

**1068-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las veintiuno horas con once minutos del doce de mayo de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE en el cantón HOJANCHA de la provincia GUANACASTE, dentro del proceso de transformación de escala provincial a escala nacional.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Justicia Social Costarricense, celebró de manera virtual el día dos de mayo del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Hojancha, de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Posteriormente, el día seis del mismo mes y año señalado, fueron presentadas en el Tribunal Supremo de Elecciones Oficina Regional de Limón, las cartas originales de aceptación a cualquier puesto, efectuados en ausencia de los señores William González Salazar, cédula de identidad n° 501790044 y Joceline Fabiola Castrillo Matarrita, cédula de identidad n° 504160392.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE**

**CANTÓN HOJANCHA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
501790044	WILLIAM GONZALEZ SALAZAR	PRESIDENTE PROPIETARIO
504160392	JOCELINE FABIOLA CASTRILLO MATARRITA	SECRETARIO PROPIETARIO
501870635	HERIBERTO SOTO CRUZ	TESORERO PROPIETARIO
504120939	GAN CARLOS BARRANTES VARGAS	SECRETARIO SUPLENTE
501860733	IDALY CASTRILLO SALAZAR	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
501290208	VICTOR MANUEL VENEGAS LOPEZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
501870635	HERIBERTO SOTO CRUZ	TERRITORIAL
501860733	IDALY CASTRILLO SALAZAR	TERRITORIAL

504160392 JOCELINE FABIOLA CASTRILLO MATARRITA  
502920174 ODIR ARRIETA JIMENEZ

TERRITORIAL  
TERRITORIAL

**INCONSISTENCIA:** La señora Andrea Johanna Prendas Cruz, cédula de identidad n°111370520, designada en los puestos de presidenta suplente y delegada territorial, presenta doble militancia. De acuerdo con los registros que al efecto lleva este Departamento, la señora Prendas Cruz, fue acreditada como secretaria propietaria y delegada territorial en el distrito de Monte Romo, cantón Hojancha, provincia de Guanacaste, con el partido Liberación Nacional, mediante auto 966-DRPP-2017 de las quince horas con veinte minutos del primero de junio de dos mil diecisiete, siendo que a la fecha no se encuentra en el expediente del partido político, la carta de renuncia, no es procedente su nombramiento. En razón de lo anterior, es requisito ineludible, la presentación de la carta de renuncia—con recibido original de la agrupación política—, si ese es su deseo, en caso contrario, deberá el partido Justicia Social Costarricense, realizar una nueva asamblea en el cantón mencionado y designar los cargos vacantes de los puestos de presidenta suplente y delegado territorial; nombramientos que deberán cumplir con el principio de paridad preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres y siete del Reglamento de cita.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez  
Jefa del Departamento  
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/aca  
C.: Exp. n.° 266-2018, partido Justicia Social Costarricense  
Ref., No.: (6019,5476/6756,5615)-2021